

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Oficio:	1089
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00625 00
Proceso:	TUTELA
Accionante (s):	RODRIGO ECHAVARRÍA GALLO C.C. 98570485
Accionado(s):	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Vinculado JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA
Tema:	DERECHO DE PETICIÓN, MÍNIMO VITAL, SEGURIDAD SOCIAL Y A LA VIDA
Decisión:	Admite tutela.

Señores:

1. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
2. Dr. **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)
3. Dra. **MALKY KATRINA FERRO AHCAR**, Directora de Acciones Constitucionales de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES [respuesta.acciones@colpensiones.gov.co](mailto:respuesta.acciones@colpensiones.gov.co)
4. **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA** - [servicioalusuario@juntanacional.com](mailto:servicioalusuario@juntanacional.com)
5. **RODRIGO ECHAVARRÍA GALLO**- Accionante [tutelas@toroyjimenez.com](mailto:tutelas@toroyjimenez.com)

Les informo que mediante auto del 29 de noviembre de 2021 este Despacho ADMITIÓ la tutela de la referencia y decidió NOTIFICARLES por el medio más expedito, esto para que a más tardar el **1 de diciembre de 2021**, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste.

**Urgente: decreto de pruebas.**

Cordialmente,

**LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO**

Secretaria

(favor citar el radicado al contestar)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Auto:</b>	1436
<b>Radicado:</b>	05001 31 10 004 2021 00625 00
<b>Proceso:</b>	TUTELA
<b>Accionante (s):</b>	RODRIGO ECHAVARRÍA GALLO C.C. 98570485
<b>Accionado(s):</b>	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Vinculado JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA
<b>Tema:</b>	DERECHO DE PETICIÓN, MÍNIMO VITAL, SEGURIDAD SOCIAL Y A LA VIDA
<b>Decisión:</b>	Admite tutela.

Por reparto ordinario de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por el señor RODRIGO ECHAVARRÍA GALLO frente a - COLPENSIONES- por la supuesta violación a los derechos fundamentales de PETICIÓN, MÍNIMO VITAL, SEGURIDAD SOCIAL y a la VIDA.

Informa la accionante: <<Que el día 11 de octubre de 2021, se presentó manifestación de inconformidad contra el dictamen proferido por Colpensiones DML 4336195 notificado el 07 de octubre de 2021.

Posteriormente se aportaron documentos adicionales mediante radicado 2021\_13496292 del 11 de noviembre de 2021, correspondientes a la historia clínica adicional, sin que a la fecha remitirse el correspondiente proceso a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA.

A la fecha no se ha dado respuesta de fondo a la petición presentada, por lo que se estima vulnerado el derecho de petición>>

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales del artículo 86 de la Constitución Política, el Despacho procede a admitir la acción, a decretar pruebas y a integrar a quienes pues ser responsables de la vulneración de derechos, pueden aportar pruebas o tener un interés legítimo en el resultado del proceso

Conforme a lo anterior el Juzgado CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el señor RODRIGO

ECHAVARRÍA GALLO identificado con la cédula de ciudadanía No 98.570.845 frente a -COLPENSIONES- por la probable violación del derecho fundamental de PETICIÓN, MÍNIMO VITAL, SEGURIDAD SOCIAL Y A LA VIDA

**SEGUNDO:** INTEGRAR EN CALIDAD DE ACCIONADOS a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA y de COLPENSIONES al Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA Representante Legal de la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones- la Dra. MALKY KATRINA FERRO AHCAR, Directora de Acciones Constitucionales de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones; para que informen lo que les conste sobre los hechos base de la acción y porque pueden resultar afectados con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado del proceso.

**TERCERO:** DECRETAR las siguientes pruebas:

- TENER en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.
- Requerir a COLPENSIONES para que informe a este despacho, antes del 1 de diciembre próximo, lo siguiente:
  1. El estado de la solicitud del accionante, qué trámite se le ha dado a la misma, y si hay respuesta deberá anexarse con la constancia de esta y su notificación; adicionalmente si ha remitido el expediente para dar trámite de la inconformidad presentada, aportando constancia de la remisión e informar si ha realizado el pago de ellos correspondientes honorarios.
  2. Indicar sobre quién o quiénes recae la responsabilidad de brindar la información solicitada por el accionante, con los respectivos nombres, cédulas y cargo, con el fin de vincularse a la presente tutela.
- Requerir a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, para que informe a este despacho antes del 1 de diciembre próximo si a la fecha Colpensiones le ha enviado alguna solicitud para calificación de invalidez del accionante RODRIGO ECHAVARRÍA GALLO, de ser positiva la respuesta indicar qué solicitud, en que estado está y sobre quién recae la responsabilidad de tramitarla, si ya se han cancelado los honorarios, e indicar cuál es el procedimiento que debe realizar el accionante ante su inconformidad con el resultado de calificación de invalidez obtenida ante la entidad.

De haberse recibido el expediente para calificación, deberá indicar claramente el estado del mismo y los términos para otorgar el resultado.

**QUINTO:** NOTIFICAR por el medio más expedito a las entidades accionadas la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, para que a más tardar **el 1 de diciembre de 2021**, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**

**Juez**

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:  
[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) ; y las actuaciones y providencias pueden  
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de  
la rama judicial.

**Firmado Por:**

**Angela Maria Hoyos Correa**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 004**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**80859fba153bf40902cb46642e363262ac4a9d2d877ac226d24cb6525449280d**

Documento generado en 29/11/2021 03:38:36 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**